

REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS

Según Capítulo IV de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2009- VIVIENDA.
Vigente desde el 11 de Junio 2009.

PERSONAS JURÍDICAS

- 1. Formulario de inscripción, documento que tiene calidad de declaración jurada.**
(Con este formulario se podrá actualizar los datos de la E.T.)
- 2. Certificado de vigencia de poderes del representante legal y su copia del DNI.**
- 3. Partida registral que acredite la constitución de la persona jurídica inscrita en Registros Públicos, donde conste que el objeto social de la empresa esta vinculado con la promoción, desarrollo, construcción, y/o supervisión de obras emitido con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios.** (Si la Vigencia de poder cuenta con todos los folios de Partida registral, este requisito ya no será necesario).
- 4. Documento emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE** (Constancia Informativa de no estar inhabilitado), **que acredite que la empresa no esta inhabilitada para contratar con el estado.**
- 5. Documentos originales expedidos por el colegio profesional respectivo que acredite que los profesionales acreditados Abogado, Arquitecto y/o Ingeniero se encuentran hábiles para ejercer la profesión.**

PERSONAS NATURALES

- 1. Formulario de inscripción, documento que tiene calidad de declaración jurada.**
(Con este formulario se podrá actualizar los datos de la E.T.)
- 2. Certificados de antecedentes policiales y antecedentes judiciales de la Persona Natural.**
- 3. Para el caso del arquitecto o ingeniero, documento Emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones Del Estado- OSCE** (Constancia Informativa de no estar inhabilitado) **que acredite no estar inhabilitado para contratar con el estado.**
- 4. Para el caso del arquitecto o ingeniero, declaración jurada de no haber sido sancionado por el Instituto Nacional De Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.**
- 5. Documento original expedido por el colegio profesional respectivo que acredite que los profesionales ingeniero o arquitecto y abogado según corresponda se encuentran hábiles para ejercer la profesión.**

De acuerdo al comunicado emitido el 11 de Junio, sólo se admitirán renovaciones de vigencia aquellas que tengan documentos pendientes de asignación y desembolso.

El código de Registro tiene vigencia de seis meses y podrá ser a solicitud de la E.T. con la actualización de su información. (Las E.Ts. antiguas podrán continuar con la vigencia de su código por un año y a partir de la próxima renovación la vigencia será por 6 meses).

Solo procederá la renovación de inscripción de la ET que haya inscrito por lo menos tres proyectos en el Registro de Proyectos durante el lapso de su última vigencia autorizada. La E.